GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisiones Unidas de Gobernación y de Asuntos Municipales, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, solicita a la Coordinación Estatal de Protección Civil y a los 43 Ayuntamientos del Estado que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezcan las acciones de protección, rescate, evacuación y resguardo temporal de los animales que se encuentren en situación de vulnerabilidad ante una emergencia o desastre, incluyendo aquellos de compañía, en situación de calle o sin tutor identificado**, promovida por el Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **"Competencia"**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado **"Objeto de la acción legislativa"**, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **"Contenido de la Iniciativa"**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **"Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras"**, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **"Conclusión"**, se propone el resolutivo que estas Comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 5 de octubre de 2026, el Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, presentó la iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con

pleno respeto a las respectivas competencias, solicita a la Coordinación Estatal de Protección Civil y a los 43 Ayuntamientos del Estado que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezcan las acciones de protección, rescate, evacuación y resguardo temporal de los animales que se encuentren en situación de vulnerabilidad ante una emergencia o desastre, incluyendo aquellos de compañía, en situación de calle o sin tutor identificado.

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Asuntos Municipales mediante los oficios con número: SG/3A/AT-134; SG/3A/AT-135 recayéndole a la misma el número de expediente 66-1799, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como propósito, solicitar a la Coordinación Estatal de Protección Civil y a los 43 Ayuntamientos del Estado que fortalezcan las acciones de protección, rescate, evacuación y resguardo temporal de los animales que se encuentren en situación de vulnerabilidad ante una emergencia o desastre, incluyendo aquellos de compañía, en situación de calle o sin tutor identificado.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:

> *"En Tamaulipas sabemos que la prevención y la protección civil no pueden esperar a que ocurra una emergencia para comenzar a actuar. Nuestra entidad, por sus características geográficas y climáticas, se encuentra expuesta a diversos fenómenos perturbadores, particularmente de origen hidrometeorológico, que pueden generar inundaciones, lluvias intensas, tormentas tropicales, ciclones y otros eventos capaces de poner en riesgo a la población, sus bienes, el medio ambiente y a los animales.*
>
> *Frente a estas circunstancias, la protección civil debe entenderse como una política permanente de prevención, preparación, auxilio y recuperación. La respuesta ante una emergencia debe ser ordenada, coordinada y humana, procurando reducir al máximo las pérdidas y los daños que puedan producirse. En este contexto, existe un elemento que durante mucho tiempo ha permanecido en segundo plano dentro de la planeación de las emergencias: la protección de los animales. Cuando una familia debe abandonar su vivienda ante una inundación, un ciclón o cualquier otro fenómeno de riesgo, la preocupación por los animales que forman parte de su entorno puede convertirse en una dificultad adicional. En muchos casos, las personas pueden retrasar una evacuación, exponerse a zonas peligrosas o incluso regresar a lugares de riesgo por intentar rescatar o proteger a un*

animal. Pero el problema no se limita a los animales que tienen un propietario o tutor identificado.

En nuestras calles, comunidades rurales y zonas urbanas existen animales abandonados, callejeros y otros que, por distintas circunstancias, carecen de una persona que pueda actuar por ellos durante una emergencia. También existen animales de producción, de trabajo, de rescate y de otras categorías que forman parte de las actividades sociales y económicas de nuestro Estado. Por ello, hablar de protección animal ante desastres no debe limitarse exclusivamente a los animales de compañía. Debe tratarse desde una perspectiva más amplia de gestión integral del riesgo, atendiendo las características de cada emergencia y las condiciones particulares de los animales expuestos.

La propia legislación tamaulipeca ofrece ya un punto de partida claro. La nueva Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, expedida mediante Decreto No. 66- 911 y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2025, establece en su artículo 2, fracción XXIX, que la evacuación comprende el proceso de movilización de personas, animales u otros desde zonas de peligro o riesgo inminente, con el propósito de minimizar pérdidas y daños, además de facilitar durante ese proceso acciones de rescate, socorro y rehabilitación.

Esta disposición resulta particularmente relevante porque demuestra que el orden jurídico estatal ya reconoce expresamente a los animales dentro de las acciones de evacuación ante situaciones de riesgo. Por tanto, la presente propuesta no pretende crear una obligación ajena al sistema de protección civil. Busca, por el contrario, dar seguimiento y fortalecer la aplicación práctica de una previsión que ya existe en la legislación estatal. De igual manera, la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas establece que son objeto de protección diversos tipos de animales, entre ellos los de compañía, los abandonados y callejeros, los de producción y abasto, los de monta, carga y tiro, así como aquellos utilizados en actividades de búsqueda, rescate, auxilio o socorro.

Lo anterior permite advertir que el marco jurídico estatal reconoce una protección amplia y no restringida exclusivamente a las mascotas. Sin embargo, al revisar ambos ordenamientos se observa una oportunidad para fortalecer la coordinación entre protección civil y protección animal, particularmente durante las etapas de prevención, preparación, auxilio, evacuación y recuperación.

La nueva Ley de Protección Civil contempla acciones de auxilio, albergue y refugios temporales, pero el concepto de refugio temporal se encuentra dirigido fundamentalmente a las personas. De esta manera, existe espacio para fortalecer, mediante mecanismos de coordinación y planeación, alternativas de resguardo temporal para los animales que puedan encontrarse expuestos durante una emergencia.

La propuesta busca precisamente que, dentro de las atribuciones existentes, las autoridades estatales y municipales consideren la protección de los animales como parte de la preparación frente a una emergencia. Esto puede traducirse en acciones sencillas, pero de gran utilidad: identificación previa de espacios adecuados para su resguardo, coordinación con autoridades competentes en materia animal, participación de médicos veterinarios, asociaciones protectoras, grupos voluntarios y otros sectores de la sociedad; así como mecanismos que permitan, cuando sea posible, identificar, atender, trasladar y posteriormente reunir a los animales con sus responsables.

Especial atención merecen aquellos animales que se encuentran en situación de calle o sin tutor identificado, pues precisamente por carecer de una persona responsable que pueda evacuarlos o protegerlos, pueden quedar completamente expuestos a las consecuencias de un desastre.

La protección de estos animales también puede contribuir a disminuir riesgos para las personas y para los propios cuerpos de emergencia. Un animal asustado, herido o desorientado puede representar un riesgo adicional durante una evacuación, mientras que su rescate posterior puede requerir que ciudadanos o rescatistas ingresen nuevamente a zonas peligrosas. La prevención, por ello, resulta fundamental.

El Centro Nacional de Prevención de Desastres ha difundido recomendaciones específicas sobre la protección de animales durante emergencias, incluyendo la identificación de rutas de evacuación, la preparación de lugares seguros y la realización de simulacros. Sus materiales contemplan tanto animales de compañía como animales de granja, lo que demuestra que la protección animal ante desastres forma parte de una visión moderna de la prevención. Este enfoque también ha comenzado a consolidarse en otros ordenamientos y experiencias internacionales.

En el ámbito nacional, el Estado de Puebla cuenta con una Guía para la Atención de Animales de Compañía y Domésticos en casos de Emergencias, Contingencias y Desastres, instrumento que busca organizar la actuación y coordinación entre autoridades de protección animal y protección civil durante las distintas fases de una emergencia.

Asimismo, en 2026 la Ciudad de México aprobó reformas para establecer mecanismos y protocolos de actuación dirigidos a proteger a los animales de compañía ante contingencias sanitarias, accidentes y desastres, mediante modificaciones a sus ordenamientos de protección animal y gestión integral de riesgos. Estos antecedentes demuestran que la incorporación de los animales a los sistemas de prevención y atención de emergencias constituye una tendencia legislativa que puede fortalecer la capacidad de respuesta de las autoridades.

Pero existe un referente internacional particularmente interesante. Nueva Zelanda, a través de su Emergency Management Act 2026, incorporó dentro de su nuevo marco de gestión de emergencias disposiciones relacionadas con la administración y protección de animales durante situaciones de emergencia. La normativa contempla que los planes regionales de emergencia incluyan mecanismos para gestionar a los animales durante estos acontecimientos.

El modelo neozelandés resulta especialmente relevante porque parte de una visión integral: la gestión de emergencias debe considerar no solamente a las personas y la infraestructura, sino también a los animales y las consecuencias que su pérdida o desprotección puede generar para las familias y las comunidades. Incluso el marco anterior de ese país contemplaba la coordinación de servicios de bienestar animal durante emergencias, incluyendo rescate, refugio, alimentación, agua, cuidados y atención veterinaria para diferentes categorías de animales, incluyendo animales de compañía, de producción y fauna silvestre.

Tamaulipas puede avanzar en esta misma dirección, aprovechando su marco jurídico actual y fortaleciendo la coordinación institucional sin generar estructuras innecesarias ni duplicar atribuciones. La propuesta que se somete a consideración de esta Legislatura pretende, por ello, impulsar una visión preventiva y humanitaria de la protección civil, en la que los animales sean considerados dentro de las acciones de preparación, rescate, evacuación y resguardo cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad. No se propone desplazar las prioridades de protección de la

vida humana ni comprometer la operación de los refugios destinados a las personas. Por el contrario, se busca que las autoridades puedan contar con mecanismos previamente considerados para evitar que la presencia de animales incremente los riesgos durante una emergencia y para procurar que su atención se realice en espacios y condiciones adecuados.

La protección civil moderna exige anticiparnos. Si sabemos que determinados fenómenos pueden poner en riesgo a nuestras comunidades, también podemos prever qué ocurrirá con los animales que se encuentran en esas zonas. Prepararnos significa identificar riesgos, establecer mecanismos de coordinación, conocer posibles espacios de resguardo y contar con la participación de quienes tienen conocimientos especializados para atender a los animales. En este sentido, la presente propuesta representa una acción de prevención, coordinación y responsabilidad pública. Porque una comunidad verdaderamente preparada no solamente sabe cómo evacuar a su población: también sabe qué hacer con los seres vivos que quedan expuestos durante una emergencia.

Tamaulipas cuenta ya con las bases jurídicas para avanzar. Corresponde ahora fortalecer su aplicación y convertir el reconocimiento legal de los animales dentro de la evacuación en acciones concretas de prevención, rescate y protección.

VINCULACIÓN CON LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

La presente propuesta mantiene una relación directa con diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente con aquellos relacionados con la construcción de comunidades resilientes, la reducción de riesgos y la atención de los efectos del cambio climático.

ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles
El Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 busca lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. La propuesta contribuye a este objetivo al fortalecer la preparación de los municipios tamaulipecos frente a emergencias y desastres, incorporando la protección de los animales dentro de las acciones de prevención, evacuación y respuesta. Una comunidad resiliente es aquella que cuenta con mejores mecanismos para anticipar los riesgos, responder ante ellos y recuperarse posteriormente.

Meta 11.5
La propuesta guarda relación con la meta 11.5, orientada a reducir significativamente el número de personas afectadas y las pérdidas económicas y de infraestructura ocasionadas por desastres. La planeación para la protección de animales puede contribuir indirectamente a este propósito al reducir situaciones de riesgo durante las evacuaciones y evitar que las personas se expongan nuevamente a zonas peligrosas para intentar rescatar o proteger a los animales.

ODS 13. Acción por el clima
El ODS 13 promueve adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. En Tamaulipas, fenómenos hidrometeorológicos como lluvias intensas, tormentas y ciclones pueden generar escenarios de emergencia en los que tanto las personas como los animales quedan expuestos.
La preparación anticipada y la gestión integral del riesgo permiten fortalecer la capacidad de adaptación y respuesta de las comunidades ante estos fenómenos.

ODS 15. Vida de ecosistemas terrestres
La propuesta también guarda relación con el ODS 15, relacionado con la protección y conservación de los ecosistemas terrestres. La atención responsable de los animales durante emergencias contribuye a evitar pérdidas innecesarias de fauna y a reducir impactos secundarios derivados de fenómenos naturales o de las acciones humanas durante una emergencia.

ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos
Finalmente, existe una relación importante con el ODS 17, debido a que la propuesta requiere coordinación entre autoridades estatales y municipales, organizaciones de protección animal, profesionales de la medicina veterinaria, grupos voluntarios y sociedad civil.
La atención adecuada de los animales ante emergencias no depende de una sola autoridad; requiere colaboración y coordinación. En consecuencia, la propuesta contribuye a una visión de protección civil basada en la prevención, la resiliencia, la coordinación institucional y la participación social.

MARCO JURIDICO

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La propuesta encuentra sustento en el artículo 4o. constitucional, particularmente en los principios relacionados con la protección del medio ambiente y el derecho de toda persona a un medio ambiente sano.
Asimismo, el artículo 73, fracción XXIX-1, faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación en materia de protección civil, correspondiendo a las entidades federativas y municipios desarrollar las acciones dentro de sus respectivas competencias.

II. Ley General de Protección Civil La Ley General de Protección Civil establece las bases del Sistema Nacional de Protección Civil y contempla la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno para la prevención, atención y recuperación frente a emergencias y desastres. Su modelo de gestión integral de riesgos parte de la prevención y preparación, por lo que permite que las entidades federativas desarrollen mecanismos específicos de atención conforme a las características y riesgos de cada territorio.

III. Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas
La nueva Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas fue expedida mediante Decreto No. 66-911 y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2025. Actualmente aparece como legislación vigente y sin reformas en el portal oficial del Congreso del Estado. Su artículo 2, fracción XXIX, define la evacuación como el proceso de movilización de personas, animales u otros desde zonas de peligro o riesgo inminente, con el propósito de minimizar pérdidas y daños, facilitando acciones de rescate, socorro y rehabilitación. Esta disposición constituye el fundamento jurídico central de la presente propuesta. Asimismo, la Ley contempla dentro de la gestión integral de riesgos las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción, lo que permite abordar la protección de los animales desde una perspectiva preventiva y no únicamente reactiva.

IV. Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas La legislación estatal en materia de protección animal reconoce a los animales como seres sintientes y establece la obligación de respetar su vida e integridad y brindarles trato digno.

Su artículo 3 establece como objeto de protección, entre otros, a los animales de compañía, abandonados y callejeros, de producción y abasto, de monta, carga y tiro y aquellos utilizados para búsqueda, rescate, auxilio o socorro.

Esta disposición permite sustentar que la propuesta debe comprender a los animales en general que se encuentren en situación de vulnerabilidad, sin limitarse a los animales de compañía.

V. Competencia estatal y municipal
La Ley de Protección Civil establece bases de coordinación entre el Estado y los municipios en materia de protección civil. En consecuencia, la presente propuesta se dirige a la Coordinación Estatal de Protección Civil y a los 43 Ayuntamientos, respetando las competencias que corresponden a cada autoridad.''

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La presente acción legislativa tiene como propósito solicitar a la Coordinación Estatal de Protección Civil y a los 43 Ayuntamientos del Estado que fortalezcan las acciones de protección, rescate, evacuación y resguardo temporal de los animales que se encuentren en situación de vulnerabilidad ante una emergencia o desastre, incluyendo aquellos de compañía, en situación de calle o sin tutor identificado.

Lo anterior resulta necesario, toda vez que, en Tamaulipas de acuerdo con datos oficiales de la Encuesta Nacional de Bienestar del INEGI, el 65% de los hogares cuenta con por lo menos una mascota, lo que equivale a aproximadamente 747,950 familias, por ello, las dinámicas sociales actuales reconocer a los animales de compañía como integrantes fundamentales del núcleo familiar.

En consecuencia, cuando se presenta un desastre natural o una contingencia mayor, la preocupación por la integridad física de estos seres influye de manera

directa y determinante en la conducta de la población, pues el no prever la evacuación y resguardo de las mascotas obliga a las personas a asumir conductas de alto riesgo para intentar salvarlas, provocando el retraso e incluso la negativa a evacuar las zonas de peligro, asimismo, los operativos de auxilio ante desbordamientos e inundaciones demuestran que la falta de espacios acondicionados para la recepción o traslado de animales obstaculiza las maniobras de auxilio a las familias en zonas de alto riesgo, provocando que expongan su vida tanto a los ciudadanos como a los propios cuerpos de emergencia.

En este mismo orden de ideas, dentro de la estrategia de gestión integral de riesgo es indispensable considerar a los animales en situación de calle o en abandono, los cuales carecen de un tutor que pueda actuar por ellos, por lo que brindarles un trato digno, respetuoso y asegurar acciones mínimas de protección y salvaguarda frente a una emergencia, representa un acto ético y una medida indispensable de sanidad pública, reduciendo riesgos sanitarios o complicaciones operativas en la vía pública durante y después de dichos siniestros.

Por otro lado, es necesario reconocer la fundamentación jurídica de la presente solicitud, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el derecho a un medio ambiente sano y establece el principio implícito de trato digno y tutela a los seres sintientes.

En esa misma línea, la Ley General de Protección Civil, define los principios del Sistema Nacional de Protección Civil, ordenando a las autoridades locales establecer esquemas preventivos de gestión integral de riesgos frente a agentes perturbadores de origen natural o antrópico.

En ese mismo sentido, la iniciativa se alinea con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con el Objetivo 11, ‘’Ciudades y Comunidades Sostenibles’’ al reducir el número de personas afectadas y las pérdidas indirectas causadas por desastres, promoviendo la resiliencia en los asentamientos humanos’’.

El Objetivo 13 ‘’Acción por el Clima’’, fortalece la resiliencia y la capacidad de adaptación de los municipios frente a los riesgos climáticos y desastres naturales.

Objetivo 15, ‘’Vida de Ecosistemas Terrestres’’, pues fomenta la protección de la fauna y evita la pérdida de biodiversidad por eventos climáticos extremos o por negligencia de manejo en contingencias.

En el ámbito estatal, la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 3, establece la obligación de brindar protección y trato digno a los animales de compañía, en situación de calle, de trabajo, producción y auxilio.

Finalmente, por las consideraciones expuestas, la aprobación del presente Punto de Acuerdo resulta sumamente pertinente y oportuna, ya que fortalece la actuación de la Coordinación Estatal de Protección Civil y de los 43 Ayuntamientos en materia de protección animal ante contingencias no implica la erogación de recursos, sino la optimización de protocolos existentes para garantizar evacuaciones más ágiles, prevenir emergencias de salud pública y consolidar una cultura de protección civil moderna, humana e integral en el Estado de Tamaulipas.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a sus respectivas competencias, solicita a la Coordinación Estatal de Protección Civil y a los 43 Ayuntamientos del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezcan las acciones de protección, rescate, evacuación y resguardo temporal de los animales que se encuentren en situación de vulnerabilidad ante una emergencia o desastre, incluyendo aquellos de compañía, en situación de calle o sin tutor identificado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Asimismo, se solicita de la manera más atenta a las autoridades responsables, informen a este Congreso del Estado sobre las acciones implementadas al respecto.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON PRESIDENTA			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO SECRETARIO			
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			